



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA
ACIRR
PERSONERÍA JURÍDICA: RESOL. N° 121 DEL 17 DE MAYO - 2024
COMO UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER ESPECIAL
INDÍGENA.
NIT: 901013815 - 0 /17 - 05 - 2024

ADENDA No. DOS (2) A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA 002/2026

Por medio de la cual se modifican los términos de referencia 002-2026 cuyo objeto es *Contratar el suministro de bienes, la ejecución de infraestructura y la prestación de servicios requeridos para la ejecución del plan operativo de inversión (POI) del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural (PIDAR) no. 880-2025, mediante la conformación de dos (2) lotes, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes términos de referencia-*

CONSIDERACIONES:

La asociación de Cabildos Indígenas regional de Risaralda informa que los Términos de Referencia correspondientes al presente proceso fueron aprobados en el marco del **Comité Técnico de Gestión Local – CTGL**, celebrado el día **diez (10) de julio de 2026**, y posteriormente publicados para conocimiento de los interesados el día **catorce (14) de julio de 2026**, estableciendo como fecha máxima para la presentación de ofertas y cierre del proceso el día **veintiuno (21) de julio de 2026**.

Que el numeral 4.1 – ADENDAS de los Términos de Referencia dispone:

4.1. ADENDAS: “Dentro del término de publicación de la presente invitación, el CTGL podrá modificar los términos de referencia a través de adendas, las cuales se publicarán en el lugar establecido en el cronograma y podrán expedirse hasta antes de la publicación del acto de aceptación de la oferta y/o declaración de desierta. Los plazos y etapas establecidos en el numeral anterior podrán ser modificados y prorrogados mediante adenda, hasta antes de su vencimiento, por el tiempo que considere conveniente. Será responsabilidad exclusiva del oferente atender todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección, las cuales hacen parte integral del mismo y deberán tenerse en cuenta para la elaboración y presentación de su propuesta.”

Durante el período de publicación de los Términos de Referencia se recibieron once (11) observaciones dentro de las fechas establecidas en el cronograma del proceso. Cada una de ellas fue analizada y atendida de manera integral, brindando respuesta de fondo a las solicitudes y observaciones presentadas por los interesados.

Como resultado del análisis técnico, jurídico, financiero y operativo realizado sobre las observaciones formuladas, la Entidad identificó la necesidad de efectuar algunas precisiones y ajustes a determinados apartes de los Términos de Referencia, con el fin de brindar mayor claridad a las condiciones del proceso, fortalecer su adecuada estructuración y garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, publicidad, selección objetiva y responsabilidad.

Que, la presente Adenda forma parte de los documentos de la convocatoria, en concordancia con todo lo señalado en el proceso, Adenda que de acuerdo al cronograma adoptado es procedente emitirla.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las disposiciones aplicables al proceso de selección, la Entidad procede mediante la presente **Adenda No. Dos (2)** a modificar los siguientes aspectos de los Términos de Referencia como se detalla a continuación:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Numeral 9.2 Experiencia específica lote 1 (uno) y 2 (dos).

La Entidad, en ejercicio del principio de planeación y una vez efectuado el análisis técnico, jurídico y financiero, considera procedente modificar el requisito de experiencia específica establecido en los Términos de Referencia, pasando del cuarenta por ciento (40%) al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial de cada uno de los lotes, por considerar que dicho porcentaje resulta más adecuado para garantizar la selección de un contratista con



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA
ACIRR
PERSONERÍA JURÍDICA: RESOL. N° 121 DEL 17 DE MAYO - 2024
COMO UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER ESPECIAL
INDÍGENA.
NIT: 901013815 - 0 /17 - 05 - 2024

la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para ejecutar el objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia.

La presente modificación obedece al análisis integral de las características propias del proceso de contratación, en el cual se determinó que el porcentaje inicialmente establecido podía resultar insuficiente para acreditar una experiencia suficientemente representativa frente a la magnitud económica, técnica y operativa del contrato. Circunstancia que requiere verificar que los proponentes hayan ejecutado previamente contratos de características similares que permitan evidenciar su capacidad real para asumir obligaciones.

La experiencia específica constituye un mecanismo objetivo de verificación de la idoneidad del proponente, en la medida en que permite acreditar que cuenta con los conocimientos, la estructura organizacional, la capacidad logística, el recurso humano, la infraestructura operativa y la experiencia administrativa requeridos para desarrollar adecuadamente contratos de naturaleza similar. En este sentido, el ajuste del porcentaje al cincuenta por ciento (50%) constituye una medida razonable, objetiva y proporcional frente a la complejidad del objeto contractual, sin que ello configure una restricción injustificada a la libre concurrencia ni desconozca los principios que orientan la contratación estatal.

Debe tenerse en cuenta que el contrato contempla actividades relacionadas con suministro, transporte, almacenamiento, distribución, logística e implementación en campo, las cuales requieren una adecuada planeación, coordinación permanente, capacidad de respuesta y disponibilidad de recursos técnicos, físicos y humanos. En consecuencia, resulta necesario que el futuro contratista cuente con experiencia previamente acreditada en contratos de magnitud representativa, reduciendo los riesgos asociados a posibles incumplimientos, retrasos, dificultades operativas, deficiencias en la ejecución o afectaciones al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

De igual manera, las actividades objeto del contrato serán desarrolladas en zonas rurales con condiciones geográficas complejas y de difícil acceso, donde factores como las condiciones de las vías secundarias y terciarias, las variaciones climáticas, los mayores tiempos de desplazamiento y las limitaciones logísticas incrementan los retos asociados a la ejecución contractual. Por lo anterior, resulta necesario que el contratista seleccionado acredite experiencia suficiente en la planeación y ejecución de operaciones de similar complejidad, garantizando la entrega oportuna de bienes, la adecuada coordinación logística y el cumplimiento de los cronogramas establecidos.

Adicionalmente, el presente proceso corresponde a la ejecución de un **Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR**, financiado con recursos públicos administrados por la **Agencia de Desarrollo Rural – ADR**, cuyo propósito es garantizar el cumplimiento de metas físicas, financieras y sociales en beneficio de las comunidades objeto de intervención.

En este contexto, la Entidad, en cumplimiento de su deber de planeación y administración del riesgo contractual, debe establecer requisitos habilitantes que permitan seleccionar contratistas con la capacidad suficiente para ejecutar integralmente las obligaciones contractuales, evitando situaciones que puedan comprometer la continuidad del proyecto, el cumplimiento de los indicadores establecidos por la ADR y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Es importante precisar que la exigencia de experiencia específica equivalente al **cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial** mantiene criterios de razonabilidad y proporcionalidad, toda vez que no exige acreditar experiencia equivalente al valor total del contrato ni impone cargas desproporcionadas a los interesados. Por el contrario, permite fortalecer la confianza de la Entidad respecto de la capacidad del futuro contratista, garantizando simultáneamente la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

Así mismo, esta modificación contribuye a disminuir los riesgos asociados a incumplimientos contractuales, retrasos en la ejecución, deficiencias logísticas, dificultades de abastecimiento, afectaciones al cronograma del PIDAR, incremento de costos operativos,



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA
ACIRR
PERSONERÍA JURÍDICA: RESOL. N° 121 DEL 17 DE MAYO - 2024
COMO UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER ESPECIAL
INDÍGENA.
NIT: 901013815 - 0 /17 - 05 - 2024

controversias contractuales y posibles afectaciones a las organizaciones beneficiarias del proyecto.

En virtud de lo anterior, la Entidad considera técnicamente procedente modificar los Términos de Referencia, estableciendo que la experiencia específica corresponderá al **cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial de cada uno de los lotes**, por cuanto dicho requisito guarda relación directa con la naturaleza, complejidad, riesgos y condiciones particulares de ejecución del contrato, garantizando la selección de un contratista con la capacidad suficiente para cumplir integralmente las obligaciones contractuales y proteger los recursos públicos destinados al desarrollo del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR.

En consecuencia, mediante la presente Adenda No. 2 se modifica el numeral 9.2 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

LOTE 1: EXPERIENCIA ESPECIFICA El proponente deberá acreditar una (1) certificación aportada como experiencia general, certificación inscrita en el RUP cuyo objeto sea suministro, instalación, implementación de infraestructura agrícola, casetas, marquesinas, biofábricas, composteras, equipos, paquetes agro – tecnológicos para el cultivo de café o plátano, certificación equivalente al **CINCUENTA por ciento (50%) del valor mínimo estimado del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la actual vigencia, en el cual se debe evidenciar que fueron efectivamente ejecutadas las actividades que se pretenden acreditar como experiencia específica.**

LOTE 2: EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar en una (1) certificación de experiencia aportado como experiencia general el suministro de insumos y herramientas para cultivos de café o plátano, la realización de actividades de Escuelas de Campo para Agricultores (ECAS) talleres, giras, encuentros, capacitaciones, ferias y la entrega de material vegetal equivalente al por lo menos el **CINCUENTA por ciento (50%) del valor mínimo estimado del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la actual vigencia. en el cual se debe evidenciar que fueron efectivamente ejecutadas las actividades que se pretenden acreditar como experiencia específica.**

ARTICULO SEGUNDO: Modificar las especificaciones técnicas del numeral (2.1 herramientas) y (2. 2 insumos)

La Entidad, una vez efectuado el análisis técnico y jurídico de las observaciones presentadas durante la etapa de publicación de los Términos de Referencia, evidenció la necesidad de ajustar las especificaciones técnicas del Lote No. 2, con el fin de garantizar que las condiciones del proceso se ajusten a la normatividad vigente, a las necesidades reales de la contratación y a las condiciones actuales del mercado.

En primer lugar, y en atención a lo dispuesto en la Resolución ICA No. 00006365 del 6 de julio de 2023, mediante la cual se suspendió la comercialización de los productos químicos agropecuarios que contengan el ingrediente activo Clorpirifos, se cancelaron los registros ICA correspondientes y se prohibió la importación de materias primas y productos terminados que lo contengan para fines de comercialización en el territorio nacional, la Entidad considera procedente eliminar de las especificaciones técnicas el insumo que contiene dicho ingrediente activo, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y evitar la adquisición de productos cuya comercialización se encuentra prohibida.

De igual forma, como resultado del análisis efectuado a las observaciones presentadas por los interesados, se evidenció que el valor establecido para el ítem "Arnés polipropileno" no corresponde a las condiciones actuales del mercado, situación que puede afectar la adecuada estructuración económica de las propuestas y la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, la Entidad considera procedente eliminar este elemento del presupuesto oficial y de las especificaciones técnicas del Lote No. 2, garantizando que los bienes objeto de



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA
ACIRR
PERSONERÍA JURÍDICA: RESOL. N° 121 DEL 17 DE MAYO - 2024
COMO UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER ESPECIAL
INDÍGENA.
NIT: 901013815 - 0 /17 - 05 - 2024

contratación respondan a precios acordes con la realidad del mercado y a una adecuada planeación del proceso contractual.

Por lo anterior, mediante la presente **Adenda** se modifican los Términos de Referencia en los siguientes aspectos:

1.1. Especificaciones técnicas del Lote No. 2
Se elimina de las especificaciones técnicas del Lote No. 2:

2.1. HERRAMIENTAS:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Arnés polipropileno	Unidad	380	\$2.700	1.026.000

El valor del **ITEM DE HERRAMIENTAS** quedará así:

HERRAMIENTAS: el valor total del componente herramientas es **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$496.538.342)**

2.2. INSUMOS:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Clorpirifos + carbaril frasco x 500 g	Unidad	190	\$131.257	24.938.830
Clorpirifos + carbaril frasco x 250cc	Unidad	15	\$131.257	1.968.855

El valor del **ITEM INSUMOS** quedará así:

INSUMOS: el valor total del componente insumos es de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS COP (\$ 2.373.355.492)**

ARTICULO TERCERO: Modificar el numeral 6.5 presupuesto oficial del lote No. 2

Presupuesto oficial Lote No. 2: TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO COP (\$ 3.214.792.524)

Como consecuencia de la eliminación del insumo **Clorpirifos** y **Arnés polipropileno** de las especificaciones técnicas del **Lote No. 2**, la Entidad procede a modificar el **numeral 6.5. Presupuesto Oficial y Valor Estimado del Contrato** de los Términos de Referencia, ajustando el presupuesto oficial del Lote No. 2 y, en consecuencia, el presupuesto oficial total y el valor estimado del contrato.

En consecuencia, el **numeral 6.5. Presupuesto Oficial y Valor Estimado del Contrato** quedará así:

Todos los impuestos, retenciones y gastos de transporte y demás que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento, calidad de servicios y/o servicios y salarios y prestaciones sociales, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA
ACIRR
PERSONERÍA JURÍDICA: RESOL. N° 121 DEL 17 DE MAYO - 2024
COMO UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER ESPECIAL
INDÍGENA.
NIT: 901013815 - 0 /17 - 05 - 2024

LOTE 1: El valor total es de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEITI NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS COP (\$3.842.129.314)

LOTE 2: TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO COP (\$ 3.214.792.524)

El valor oficial para la presente invitación privada es por la suma de **SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS COP (\$ 7.056.921.838)** incluido el IVA y demás costos directos e indirectos, tasas, impuestos, estampillas a que haya lugar, conforme el objeto de la presente contratación. También se deberá considerar, todo tipo de retenciones, gastos de transporte gastos de legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento, los cuales serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos

ARTICULO CUARTO: LOTE NUMERO DOS (2) MODIFICAR EL NUMERAL 2.2 INSUMOS del ítem tres (3) colinos de plátano.

En ejercicio de los principios de transparencia, planeación, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación, y teniendo en cuenta que durante el desarrollo del proceso se evidenció un error material en las cantidades establecidas para el ítem "**Colinos de plátano**", la Entidad considera procedente modificar los Términos de Referencia, con el propósito de garantizar que el presupuesto oficial refleje correctamente las necesidades del proceso y que los interesados elaboren sus propuestas con base en información cierta, clara y uniforme.

En consecuencia, se modifica el numeral correspondiente al presupuesto oficial, el cual quedará así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Colinos plátano	Unidad	18960	\$7.500	\$ 142.200.000

En consecuencia, todas las referencias contenidas en los Términos de Referencia relacionadas con el presupuesto oficial del Lote No. 2 y, de ser el caso, con el presupuesto oficial total del proceso, deberán entenderse modificadas conforme a los valores aquí establecidos.

ARTICULO QUINTO: Modificar el numeral 22 de los TDR 002/26 garantías del contrato lote dos (2)

la Entidad analizó la observación relacionada con la exigencia del amparo de calidad de los bienes respecto del material vegetal objeto del Lote No. 2. Como resultado de dicha evaluación, se evidenció que este tipo de garantía no corresponde a las condiciones habituales del mercado asegurador, toda vez que las aseguradoras no expiden pólizas de calidad sobre bienes de naturaleza biológica, como plántulas, colinos y demás material vegetal, debido a que su supervivencia, desarrollo y comportamiento dependen de factores externos que escapan al control del proveedor.

En atención a lo anterior, y con el fin de mantener condiciones de participación razonables y acordes con la realidad del mercado, sin desproteger los intereses de la Entidad, se elimina la exigencia del amparo de calidad de los bienes únicamente respecto del material vegetal objeto del contrato, manteniéndose vigentes las demás garantías contractuales y la obligación del futuro contratista de suministrar material vegetal que cumpla con las especificaciones técnicas, fitosanitarias y de calidad establecidas en los Términos de Referencia, así:



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS REGIONAL DE RISARALDA
ACIRR
PERSONERÍA JURÍDICA: RESOL. N° 121 DEL 17 DE MAYO - 2024
COMO UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER ESPECIAL
INDÍGENA.
NIT: 901013815 - 0 /17 - 05 - 2024

DESCRIPCIÓN	AMPAROS	COBERTURA	VIGENCIA
Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Desde la aprobación garantía única. Hasta la Duración del contrato, más 6 meses
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado como anticipo.	Desde la aprobación garantía única. Hasta la Duración del contrato, más 6 meses
	Calidad de los Bienes y materiales <i>con excepción del material vegetal.</i>	20% del valor total de del contrato	Duración del contrato, más dos (2) años
	Calidad del servicio	20% del valor total de del contrato	Duración del contrato, más dos (2) años

ARTICULO SEXTO: Se aclara que el requisito establecido en el numeral 9.3, correspondiente al capital de trabajo, exige que este sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial del lote al cual se presente oferta. Lo anterior, en razón a que el porcentaje expresado en números (50%) corresponde al criterio definido por la Entidad.

La referencia consignada en letras indicando "sesenta por ciento" obedeció a un error meramente de transcripción, el cual no refleja la voluntad de la Entidad ni modifica el requisito financiero previsto. En consecuencia, mediante la presente aclaración se precisa que el porcentaje correcto es el cincuenta por ciento (50%), garantizando así la coherencia entre el valor numérico y el contenido del requisito, sin que ello implique una modificación sustancial de las condiciones de participación, sino la corrección de un error formal.

ARTICULO SEPTIMO: Las demás especificaciones técnicas, condiciones jurídicas, financieras y económicas previstas en los Términos de Referencia que no sean modificadas mediante la presente adenda permanecen vigentes y continúan rigiendo el proceso de selección.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN. La presente adenda se publicará en la página web de la Agencia de Desarrollo Rural y en el medio de publicación definido por la Organización Beneficiaria, en los términos del numeral 4.1 de los Términos de Referencia, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados y proponentes conocerla y darle aplicación en la elaboración y presentación de su oferta.


MARCO FIDEL GUASARAVE D.
Representate Legar **ACIRR**


GILBERTO NACAVERA G.
Secretario General **ACIRR**